

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
POR EL QUE SE DETERMINA EL ARCHIVO
DEFINITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 36 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34
BIS DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD; SE
REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO Y SE
ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO TERCERO
Y DÉCIMO CUARTO DEL ARTÍCULO 20, DE LA
LEY DE INGRESOS; AMBAS, DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR
LAS COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL; Y DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 36 y se adiciona un artículo 34 bis a la Ley de Tránsito y Vialidad; se reforma el párrafo décimo segundo y se adicionan los párrafos décimo tercero y décimo cuarto, del artículo 20 de la Ley de Ingresos, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura celebrada el 30 de mayo de 2023, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 36 y se adiciona un artículo 34 bis a la Ley de Tránsito y Vialidad; se reforma el párrafo décimo segundo y se adicionan los párrafos décimo tercero y décimo cuarto, del artículo 20 de la Ley de Ingresos, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada a las comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Segundo. En Sesión de Pleno celebrada el 3 de octubre de 2024, quedaron legalmente constituidas las Comisiones y Comités de esta Septuagésima Sexta Legislatura, entre ellas las de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, quedando facultadas para conocer de los asuntos pendientes de dictamen de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, los cuales, formaron parte del proceso de entrega-recepción de estas Comisiones.

Del estudio y análisis de la iniciativa referida, estas Comisiones arribaron a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar, derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son órganos del Congreso, facultados para

estudiar, analizar y dictaminar los asuntos pendientes de dictamen de la Septuagésima Quinta Legislatura, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XXI y XXVI, 63, 64 fracciones I y II, 87 y 92, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los asuntos presentados durante el ejercicio legal de la Septuagésima Quinta Legislatura y que no fueron dictaminados, se integraron al proceso de entrega-recepción de las comisiones respectivas, motivo por el cual, nos abocamos al estudio y análisis de los mismos, entre estos la iniciativa materia del presente dictamen, determinando que no existen condiciones para determinar la procedencia de la iniciativa, al considerar la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, quedó abrogada, mediante el Decreto legislativo por el que se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, en el mismo tenor se ha considerado que la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide por año fiscal, quedado sin materia la iniciativa, en ese tenor se ha considerado que ambos ordenamientos legales han dejado de tener vigencia, aunado a tratarse de una iniciativa que no fue dictaminada durante la Legislatura en la que se presentó, por lo que además se sitúa en el supuesto establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de ahí que estas Comisiones determinan el archivo definitivo de la misma.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XXI y XXVI, 63, 64 fracción I, 87, 92, 236, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de

ACUERDO

Único. Se determina el archivo definitivo de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 36 y se adiciona un artículo 34 bis a la Ley de Tránsito y Vialidad; se reforma el párrafo décimo segundo y se adicionan los párrafos décimo tercero y décimo cuarto, del artículo 20 de la Ley de Ingresos, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, por configurarse el supuesto establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve de julio de 2025 dos mil veinticinco.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Vicente Gómez Núñez, *Presidente*; Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora, *Integrante*; Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Integrante*; Dip. Guillermo Valencia Reyes, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Julianna Bugarini Torres, *Presidenta*; Dip. Sandra María Arreola Ruiz, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx